

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma y la Asociación Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación, por el cual se establecen las condiciones de la subvención otorgada para contribuir con los objetivos del Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación para el año 2019

Partes

Por un lado, Sonia Vivas Rivera, regidora del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del ayuntamiento de Palma, con el CIF n.º P 07 04 000 Y, de la plaza de Cort, n.º 1 de Palma (CP 07001); en nombre y representación de la corporación por delegación del alcalde para firmar convenios dirigidos a desarrollar y ejecutar competencias propias del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI en los términos previstos en el decreto de Alcaldía 201912313 de 18/06/2019, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma,

Por otro lado, Maria Antonia Mulet Vich con el DNI n.º 43030608T como presidenta y representante legal de la asociación Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación con NIF n.º G 57 290 140, y domicilio en la calle de General Riera, 113, de Palma (CP 07010).

Antecedentes

Dado que el Estado español suscribió la 34ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1980, en la cual se acordó destinar el 0,7% del producto interior bruto para ayudar al desarrollo de los países empobrecidos.

Es voluntad del Ayuntamiento de Palma colaborar, mediante la aportación de subvenciones para proyectos que contribuyan al desarrollo de los países empobrecidos, sensibilizar y educar a la ciudadanía en la solidaridad y los derechos humanos.

En sus Estatutos, el objeto del Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación es coordinar las ayudas de las Administraciones Públicas y de las entidades privadas de Mallorca al Tercer Mundo, para que sea más eficaz la cooperación y el esfuerzo de solidaridad del pueblo mallorquín hacia los países subdesarrollados. Y que las finalidades de la Asociación son:

- a. Contribuir, desde el ámbito mallorquín, al desarrollo de los países del Tercer Mundo, mediante la constitución y la gestión de un fondo económico, y por tanto, promover el establecimiento de acuerdos de colaboración puntuales con otras organizaciones de finalidades y características parecidas a pesar de que tengan su sede fuera de Mallorca, siempre que su ayuda se destine prioritariamente al Tercer Mundo.
- b. Administrar y gestionar los fondos económicos librados a la Asociación para proyectos en el Tercer Mundo, y organizar y dirigir campañas de sensibilización sobre la cooperación para el desarrollo de propuestas por las organizaciones no gubernamentales, ayuntamientos y otras entidades.

- c. Fomentar y apoyar los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones de Mallorca para crear un clima de opinión pública favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- d. Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas sobre los proyectos de cooperación con el Tercer Mundo.
- e. Promover que las instituciones públicas mallorquinas colaboren en tareas de cooperación para el desarrollo y destinen un porcentaje de su respectivo presupuesto, tendiendo hacia el 0,7% recomendado por Naciones Unidas.

El Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación cuenta con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar la actividad de entrega, distribución y comprobación exigibles a la subvención.

Dado que en fecha 30 de septiembre de 1993 el Ayuntamiento de Palma aprobó la incorporación del Ayuntamiento al Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación como socio, y adquirió el compromiso de dotar, con cargo a los créditos consignados por esta finalidad, una aportación anual para financiar la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo humano integral en los países empobrecidos.

El 30 de agosto de 2018, se firmó el convenio entre el Ayuntamiento de Palma y el Fondo Mallorquín de Solidaridad para contribuir a los objetivos de la entidad con una aportación de 66.320'45 €. Con fecha 28 de marzo de 2019 se presenta el informe de justificación de la aportación del 2018 y se informa favorablemente.

El Ayuntamiento de Palma dispone en sus presupuestos para el ejercicio 2019 una partida presupuestaria para la aportación al Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación por un importe de 66.320'45 € (sesenta y seis mil trescientos veinte con cuarenta y cinco céntimos).

Ambas partes nos reconocemos mutuamente con plena capacidad jurídica para formalizar este Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

1. Objeto

Regular las condiciones en la distribución de los fondos que aporta el Ayuntamiento de Palma al Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación como contribución a proyectos de desarrollo, ayudas humanitarias y emergencias en países empobrecidos, y por actividades de sensibilización de la ciudadanía sobre la solidaridad y los derechos humanos.

2. Ámbito territorial

El ámbito territorial del presente convenio en cuanto a la sensibilización y educación para el desarrollo es el municipio de Palma y en cuanto a las propuestas de cooperación y emergencias se atenderá aquello que prevé el Plan Director de la Cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB).

3. Condiciones económicas

La aportación económica del Ayuntamiento para el año 2019 es de **sesenta y seis mil trescientos veinte euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (66.320'45 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 20.23126.46700 del vigente presupuesto de gastos para el año 2019. Esta subvención está prevista en el presupuesto y se hará efectiva de forma directa y anticipada.

Atendiendo a lo previsto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, a través de los cuales se aprueba el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones públicas; el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y el art. 15 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la subvención se pagará, y en su totalidad, de forma anticipada una vez firmado el presente convenio regulador. Así como la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Ley 9/2005, de 21 de junio, de Cooperación para el Desarrollo en las Islas Baleares, en cuanto a la normativa sustantiva.

4. Justificación de la subvención

El Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación, presentará en el Ayuntamiento de Palma la justificación de la subvención recibida antes de la finalización del primer trimestre del año 2020, si por causas inesperadas no se pudiera cumplir el plazo, la entidad tendrá que solicitar una prórroga en el plazo de presentación de la justificación.

La justificación de la realización de la actividad subvencionada, de la consecución de los objetivos, así como del cumplimiento de las condiciones que determine el convenio se tiene que llevar a cabo a través de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, que está integrado por la memoria técnica y económica siguiente:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
Se describirán y evaluarán los resultados obtenidos y todos aquellos aspectos que sean relevantes, indicando la fecha de finalización del proyecto. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado.
Se aportará un ejemplar, si procede, de la publicidad original escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en que ha de constar el patrocinio del Ayuntamiento de Palma.
- b) Memoria económica abreviada, la cual constará de una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada que permita evaluar el cumplimiento de las previsiones inicialmente presupuestadas y de las desviaciones acaecidas así como la imputación de los costes indirectos.
- c) Informe de auditoría elaborado en los términos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, o norma que la sustituya, el cual será emitido por un auditor de cuentas inscrito como activo en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Principios que tienen que regir en la actuación del auditor: la persona que tenga que prestar el servicio de auditoría tiene que estar inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de acuerdo con lo que establece el artículo 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El auditor queda sujeto, en su relación de sujeción especial con la Administración de este Ayuntamiento, al cumplimiento estricto de la Orden EAH/1434/2007, así como subsidiariamente, se entiende la aplicabilidad a estos profesionales las reglas y principios sobre independencia, incompatibilidad, diligencia profesional, secreto profesional, honorarios y papeles de trabajo, contenidos en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas.

Las tareas del auditor serán:

- Revisión de la Memoria de actuación: El auditor tendrá que analizar el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo de la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
El auditor llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Los procedimientos para comprobar estos extremos podrán consistir en la inspección física de elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o la existencia de algún tipo de apoyo documental.
- Revisión de la Memoria económica abreviada: Esta revisión incluirá la totalidad de los gastos en las que ha incurrido el Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación para la realización de las actividades sufragadas mediante el presente convenio por este Ayuntamiento y consistirá en comprobar los siguientes extremos:
 - 1) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad sufragada con el presente convenio, con identificación del acreedor y de los documentos acreditativos, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados (que serán facturas y excepcionalmente, otros documentos acreditativos del gasto) y de su pago y que los mencionados documentos están reflejados en los registros contables.
 - 3) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto objeto del convenio y que corresponden, sin lugar a dudas, a la actividad objeto del convenio, indicando en caso de que incluyan gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administración específicas, o excepcionalmente de garantía bancaria, que están directamente relacionadas con la actividad objeto de convenio y que son indispensables para la preparación adecuada o la ejecución de esta.
 - 4) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
 - 5) Que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.
 - 6) Si el Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación subcontrata, total o parcial, con terceros la actividad objeto de convenio, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con

indicación de los subcontratistas e importes facturados. La mencionada declaración incluirá una manifestación del beneficiario especificando que la persona con la cual ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas no se encuentra incurso en ninguno de las circunstancias previstas al arte. 29.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, con las excepciones previstas en tal artículo.

El auditor tendrá que tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, para comprobar su concordancia con el resto de información o documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma

- 7) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades objeto de convenio.

El auditor solicitará al Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación una declaración relativa a la financiación de la actividad objeto de financiación mediante convenio, conteniendo la relación detallada otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia. En base a esta información y de las condiciones impuestas al Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación para la percepción de la ayuda objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

- 8) Comprobación que no se recupera ni compensa el IVA, siempre que el IVA se considere gastado objeto de subvención.

- 9) Comprobación que el Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación no es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones.

- 10) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles. En el supuesto de que el importe obtenido en virtud del convenio haya sido destinado a la adquisición de bienes inmuebles, el auditor revisará el certificado del tasador independiente conforme al previsto al arte. 30.5 de la Ley General de Subvenciones

- 11) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará y dejará constancia al órgano concedente del mencionado remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Además, el auditor tendrá que llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que considere oportunos para dar cumplimiento a lo que se exija en el acuerdo de concesión de la aportación.

Al término de su trabajo el auditor solicitará al Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación una carta, firmada por la persona que ha suscrito la cuenta justificativa, en la cual indicará que se ha informado al auditor sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la cuantía aportada en virtud del convenio. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

5. Patrocinio

El Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación se compromete a mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Palma a la publicidad que esta entidad emita.

6. Vigencia

La vigencia del presente convenio se entiende durante todo el año 2019.

7. Competencia jurisdiccional

Las partes se comprometen a intentar resolver, de mutuo acuerdo, las diferencias que puedan surgir en la aplicación y/o interpretación de este convenio, que tiene carácter administrativo. En todo caso, las discrepancias que, eventualmente, se puedan derivar, se tienen que someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado,

Palma, de de 2019

Por el Ayuntamiento de Palma

Por la Asociación Fondo Mallorquín de
Solidaridad y Cooperación

Sonia Vivas Rivera,
regidora del Área de Justicia social,
Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de
Palma

Maria Antonia Mulet Vich,
presidenta y representante legal de la asociación
Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación